



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472 – 2024 – A – MPC/Y

Yanaoca, 21 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAOCA - CUSCO.

VISTO: Informe N° 096-2024-GM-MPC, de fecha 20 de noviembre del 2024, Oficio N° 637-2024-JUS/DGDNCR, de fecha 19 de noviembre del 2024, **SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO RESPONSABLE ENCARGADO DE REMITIR LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 31772 Y SU REGLAMENTO APROBADO, POR DECRETO SUPREMO N° 011-2023-JUS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo Artículo 87° establece entre Otros Servicios Públicos, en donde las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley N° 31772, Ley que establece el nuevo procedimiento de remisión al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la información sobre la normatividad que ha sido derogada o modificada de forma tácita por parte del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, organismos integrantes del sistema electoral, gobiernos regionales y gobiernos locales, regula nuevas responsabilidades con relación al procedimiento de remisión de la información sobre las normas derogadas o modificadas tácitamente o hayan cumplido con el objeto para el cual fueron creadas y haya desaparecido el motivo circunstancial para su emisión;

Que, según lo anotado por el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la citada Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2023-JUS, "El **Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica** de la entidad pública obligada o quien haga sus veces, es responsable de revisar, validar y consolidar la información sobre la normatividad derogada o modificada en forma tácita o que haya cumplido con el objeto para el cual fue creada y haya desaparecido el motivo circunstancial para su emisión";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la normativa en comentario, para tal efecto, "El titular de la entidad pública obligada designa como responsable de remitir la información, preferentemente, al Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la entidad, o en su defecto, al **Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica** o quien haga sus veces, o a cualquier otro funcionario o servidor público, para lo cual toma en cuenta que exista vinculación entre las funciones que realiza y la responsabilidad de remitir la información";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, dentro del contexto descrito, a través del expediente N° 09636 se tiene el Oficio N° 637-2024-JUS/DGDNCR, de fecha 19 de noviembre del presente año 2024, la dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, solicita el cumplimiento de la Ley N° 31772 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2023-JUS, en el cual se estableció, el nuevo procedimiento de remisión al congreso de la Republica y el ministerio de Justicia y Derechos Humanos la información sobre normatividad que ha sido derogada o modificada de forma tácita por parte del poder ejecutivo, poder Judicial, órganos constitucionalmente autónomos Organismos integrantes del sistema electoral, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 096-2024-GM-MPC, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal, propone designar como responsable para el cumplimiento de la Ley N° 31772 en cumplimiento de su reglamento aprobado, por Decreto Supremo N° 011-2023-JUS, al Abog. LEONEL CALLO INCACUTIPA en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad a lo dispuesto en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, al Abogado LEONEL CALLO INCACUTIPA, en su condición de asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Canas, como responsable encargado de la remisión de información de las normas con rango de ley y/o decretos supremos derogados o modificados tácitamente o que hayan cumplido con el objeto para el cual fueron creados y haya desaparecido el motivo circunstancial para su emisión, ante la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) del Congreso de la República y a la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. en cumplimiento de la Ley N° 31772 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2023-JUS, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, para la implementación de las acciones que correspondan según atribuciones, en cumplimiento de la presente resolución, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a Secretaria General, a través de la Unidad de Tecnologías de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas, asimismo poner en conocimiento de las demás áreas que tengan injerencia directa con la ejecución de la misma.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE